



## **PROPUESTA DE ACUERDO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EXCEPCIONAL DE DETERMINADOS SERVICIOS PRIORITARIOS**

La Ley 3/2017 de 27 junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (actualmente vigente), establece que a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y Administraciones; Por su parte, el artículo 19.dos

Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables

, establece –excepcionalmente- la posibilidad de realización de contrataciones temporales, siempre y cuando esta se haga para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.

La determinación de cuáles son las necesidades urgentes e inaplazables que no dejan de ser conceptos jurídicos indeterminados, corresponde a cada Administración en el ejercicio de su potestad de autoorganización; En este sentido, resulta aconsejable que el Ayuntamiento dicte un acto expreso en cuya virtud determine **la excepcionalidad de las necesidades urgentes e inaplazables, y los servicios prioritarios en las que se concentrarán las nuevas contrataciones**

Por ello, y ante la necesidad inaplazable y urgente de realizar contrataciones temporales, para el correcto funcionamiento de determinados servicios públicos prioritarios del Ayuntamiento de Pedrezuela, se considera necesaria la cobertura de los siguientes servicios:

- Ocho (8) operarios de mantenimiento
- Un (1) auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos

La determinación de los servicios prioritarios afectados por la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables, viene motivada en circunstancias que justifican la necesidad de que, en caso de insuficiencia de efectivos (derivada de circunstancias coyunturales como incapacidades temporales, vacantes sobrevenidas etc...), se pueda acudir excepcionalmente a la contratación laboral temporal o, en su caso, al nombramiento interino para el ejercicio de funciones públicas, a fin de evitar que la insuficiencia sobrevenida de recursos humanos afecte a su funcionamiento y, lo que convierte en urgentes e inaplazables las referidas contrataciones

Por ello se propone al Pleno:

***PRIMERO.- Declarar urgente e inaplazable para el municipio de Pedrezuela, al amparo del artículo 19.dos de la Ley 3/2017 de 27 junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la cobertura de los siguientes servicios públicos prioritarios:***

- ***Ocho (8) operarios de los servicios de Mantenimiento Municipal***
- ***Un (1) administrativo del departamento de Recursos Humanos***



**Secretaría**

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)

*Asimismo, al tramitar las contrataciones se estará a lo fijado en la legislación laboral aplicable y a la existencia de dotación presupuestaria.*

*La contratación del administrativo del departamento de Recursos Humanos se hará en régimen de interinidad hasta la provisión definitiva del puesto de trabajo*

**SEGUNDO.-** *Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento.*